



\*2026060842251\*

Fecha Radicado: 2026-06-30 10:08:17.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

(30/06/2026)

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL No. 2025061004034 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCION NO.2025061557085 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 2026060002579 DEL 23 DE ENERO DE 2026 “POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; promoviendo la implementación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.

De conformidad con el artículo 6º, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 4 —Aspectos Salariales y Prestacionales—, Capítulo 1 —Estímulos para Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Estatales ubicados en zonas de difícil acceso—, reglamenta lo relacionado con los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso, disponiendo en su artículo 2.4.4.1.2 lo siguiente:

*“Zonas de Difícil Acceso es aquella zona rural que cumple con los siguientes criterios en el presente capítulo para ser consideradas como tal.*

*Para efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario (A) y antes del primero (1) de julio para el calendario (B) las zonas rurales de difícil acceso y la sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:*





\*2026060842251\*

Fecha Radicado: 2026-06-30 10:08:17.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

(30/06/2026)

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.”*

Que en virtud de denuncia No. 2025-362446-80054-D, instaurada ante la Contraloría General de la República, a la Gerencia Departamental Colegiada adelanta la actuación investigativa frente a la categorización de difícil acceso en el Municipio de Amalfi, en tal sentido en informe preliminar emitido formuló una observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, al considerar que las sedes educativas I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (205031000662) e I. E. R. MATÍAS TRUJILLO (205031000093), del municipio de Amalfi, no acreditan el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa vigente para ser determinadas como sedes ubicadas en zonas de difícil acceso.

En atención a lo anterior, y en observancia de los principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad que rigen la función administrativa, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios previstos para la determinación de las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, así como la adecuada asignación y destinación de los recursos públicos destinados al reconocimiento de los estímulos para los docentes y directivos docentes que laboran en dichas sedes, la Secretaría de Educación Departamental realizó visita técnica el día 3 de junio de 2026, con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, encontrando lo siguiente:

- **I.E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (205031000662):** Se verificó que el desplazamiento desde el perímetro urbano del municipio de Amalfi hasta la sede educativa y viceversa se realiza utilizando un único medio de transporte terrestre, prestado por la empresa COONORTE. Asimismo, se constató que el recorrido se efectúa por vía pavimentada y que la empresa presta el servicio público de transporte con más de una frecuencia diaria de ida y/o regreso, de conformidad con la información suministrada por la empresa transportadora.
- **I.E.R. MATÍAS TRUJILLO (205031000093):** Se verificó que el desplazamiento desde el perímetro urbano del municipio de Amalfi hasta la sede educativa y viceversa se realiza utilizando un único medio de transporte terrestre, prestado por la empresa COONORTE. Igualmente, se constató que el recorrido se efectúa por vía pavimentada y que la empresa presta el servicio público de transporte con más de una frecuencia diaria de ida y/o regreso, de conformidad con la información suministrada por la empresa transportadora.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(30/06/2026)**

De conformidad con los resultados de la verificación técnica realizada por esta Secretaría y la información obtenida de la empresa de transporte público, se evidenció que las sedes educativas antes relacionadas no cumplen los criterios previstos en el numeral 2 del artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, dicho acto administrativo podrá ser objeto de aclaración o modificación cuando se presente variación en las condiciones que afecten los criterios establecidos en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, previa evaluación y verificación por parte de la Secretaría de Educación Departamental. En consecuencia, procede modificar la citada resolución, excluyendo las sedes educativas I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (205031000662) e I. E. R. MATÍAS TRUJILLO (205031000093) de la relación de sedes determinadas como ubicadas en zonas de difícil acceso.

A sí mismo una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, desde la Dirección de Nomina y Prestaciones además de proceder con la suspensión de pagos por concepto de Difícil acceso, se hace necesario requerir a los servidores docentes adscrito a I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (205031000662) e I. E. R. MATÍAS TRUJILLO, para que se proceda con el proceso de cobro persuasivo regulado en el Decreto 3577 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Modificar la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, "Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026", en el sentido de excluir del listado publicado, las sedes educativas que a continuación se relacionan.

| MUNICIPIO | DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | DANE SEDE EDUCATIVA | SEDE EDUCATIVA                   |
|-----------|--------------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------|
| AMALFI    | 105031001583                   | I. E. PUEBLO NUEVO        | 205031000662        | I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS |
| AMALFI    | 105031001583                   | I. E. PUEBLO NUEVO        | 3                   | I. E. R. MATIAS TRUJILLO         |

**ARTÍCULO 2:** Una vez una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, desde la Dirección de Nomina y Prestaciones además de proceder con la suspensión de pagos por concepto de Difícil acceso, se hace necesario requerir a los servidores docentes adscrito a I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS (205031000662) e I. E. R. MATÍAS TRUJILLO, para que se proceda con el proceso de cobro persuasivo regulado en el Decreto 3577 de 2023.





\*2026060842251\*

Fecha Radicado: 2026-06-30 10:08:17.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(30/06/2026)**

**ARTÍCULO 3:** Los demás artículos de la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

Dado en Medellín,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, 30/06/2026

**MONICA PATRICIA OSPINA LONDONO**  
Secretaria de Educación

|                | Nombre   | Firma             | Fecha      |
|----------------|--|-------------------|------------|
| Proyectó:      | LINA MARCELA RENDON BETANCUR<br>Profesional-Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas |                   | 25/06/2026 |
| Revisó:        | MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL-Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales          | Maida Bedoya Leal | 25/06/2026 |
| Revisó:        | CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA - Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas          |                   | 25/06/2026 |
| <b>Aprobó:</b> | Iván Darío Uribe Naranjo<br>Director de Asuntos Legales                                    |                   | 25/06/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

:

